

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 272

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Proy. de ley

*CREANDO EL " FONDO DE RESEMPLEO SOCIAL " - FO. DE
PRO. -*

Entró en la Sesión de: 10.08.2000

Girado a Comisión Nº 572

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fuegoينو



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un fondo social para los desempleados, con el fin de morigerar los efectos del ajuste y la recesión que castiga a nuestras familias de menores recursos.

En la actual coyuntura, donde los planes "trabajar" y otros semejantes se encuentran acotados y son causa de permanentes pujas entre diversos sectores y entidades, desde los municipios y comunas hasta las mismas provincias argentinas (que se esfuerzan por obtener una alícuota de estos planes con que mitigar el flagelo de la desocupación), se hace necesaria entonces la búsqueda de una solución a corto plazo.

Entre las soluciones posibles está la de crear un fondo con afectación específica para los desempleados; fondo que será destinados a las organizaciones no gubernamentales (ONG); las organizaciones gremiales y otras de carácter religioso, puesto que ellas están directamente inmersas en la problemática social.

Al margen de que este tipo de medidas suscite críticas por parte de quienes defienden la idea de un Estado exento de "asistencialismo", lo cierto es que no hay otro camino a corto plazo para solucionar estos problemas que requieren de la prontitud y la eficacia del Estado para resolverlos, dado que está en juego la misma supervivencia de la persona humana nada menos.

A nivel nacional, también la crisis ha hecho estragos en todos los ámbitos. El mismo Estado nacional, ha implementado un sistema similar al que se propone, que benefició en abril del presente año fueron 122.502 las personas que cobraron el seguro de desempleo, lo que representa un aumento del 15% en relación con la cantidad de gente que cobró ese subsidio en igual mes del año pasado, en medio del pleno impacto de la crisis brasileña. En promedio se cobran 211 pesos mensuales.

A pesar de esta suba, apenas cobran este seguro el 6,8% del 1,8 millón de desocupados. La causa de esta baja cobertura es que el grueso de los trabajadores está excluido de la posibilidad de cobro.

En nuestra Provincia, este problema se acrecienta con las medidas de ajuste implementadas por el Gobierno Nacional, que obliga al Estado Provincial ha aplicar un política similar que retrae la economía.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Créase el "FONDO DE DESEMPLEO PROVINCIAL, -FO.DE.PRO.- que se aplicará en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que será destinado a las Organizaciones No Gubernamentales; a las Asociaciones Gremiales y a Entidades sin Fines de Lucro que trabajeren con la problemática social.

ARTÍCULO 2º.- EL "FONDO DE DESEMPLEO PROVINCIAL, -FO.DE.PRO.- funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, siendo fiscalizado por una comisión asesora integrada por: un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales; un (1) representante de la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina; Un (1) representante de las asociaciones gremiales y sindicales y un (1) representante de Legislatura perteneciente a la oposición.

ARTÍCULO 3º.- EL "FONDO DE DESEMPLEO PROVINCIAL, -FO.DE.PRO.- se constituirá por:

- a) un porcentaje de lo recaudado en concepto de aportes por Ingresos Brutos, de toda la actividad económica, efectúe mensualmente a la Dirección General de Rentas de la Provincia;
- b) un porcentaje de otros aportes lícitos que la provincia reciba para actividades de Acción Social por parte del Gobierno Nacional y/u otros organismos nacionales o internacionales.

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Icelos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

ARTÍCULO 4º.- Los porcentajes mencionados en los incisos a) y b) del artículo precedente se elaborarán de acuerdo a un estudio previo que haga la Comisión Asesora cada período fiscal, adecuándolos a la variación de la tasa de desempleo registrada en la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- EL "FONDO DE DESEMPLEO PROVINCIAL, -FO.DE.PRO.- tendrá afectación específica, no pudiendo ser utilizado para otro fin que no tenga como destinatarios a los desempleados.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en un plazo de treinta (30) días.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kielos Continentales son y serán Argentinos"